



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 marzo 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número N° **08001-31-03-016-2024-00038-00** impetrado por ENERGYZA DEL CARIBE S.A.S. contra INGEL LATAM S.A.S. y MARTHA CECILIA MENDOZA GUERRERO; informándole, que los demandados, INGEL LATAM S.A.S. y MARTHA CECILIA MENDOZA GUERRERO, a través de apoderado judicial, doctor RONALD JOSÉ PUELLO OCHOA, mediante escrito allegado al correo institucional de este Juzgado el 14 de marzo de 2024 alegaron excepciones de fondo contra la demanda.- Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con los escritos de contestación de la demandada enviados por correo electrónico el 13 de diciembre de 2023, los demandados, INGEL LATAM S.A.S. y MARTHA CECILIA MENDOZA GUERRERO, a través de apoderado judicial, elevaron excepciones de fondo contra la demanda.

Por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

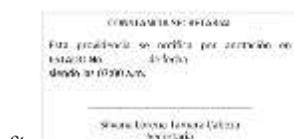
RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, INGEL LATAM S.A.S. y MARTHA CECILIA MENDOZA GUERRERO, a través de apoderado judicial, elevaron excepciones de fondo contra la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.-

SEGUNDO: Téngase al abogado, Dr. RONALDO JOSÉ PUELLO OCHOA, como apoderado judicial de los demandados, INGEL LATAM S.A.S. y MARTHA CECILIA MENDOZA GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez



Stc.